



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-349/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Ángel Villa Acosta**, en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Solidario en contra de el escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Distrito 05 del Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-349/2021 Y SUS ACUMULADOS JIN-355/2021, JIN-359/2021, JIN-377/2021 Y JIN-387/2021. ACTORES: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: IGNACIO ALEJANDRO HOLGUIN RODRIGUEZ. COLABORÓ: PAOLA EDITH RODRÍGUEZ TARÍN Y LUISA FERNANDA MOURE MEZA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. CONSIDERACIONES. I. COMPETENCIA. II. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. III. PROCEDENCIA. IV. PLANTEAMIENTO DEL CASO. VI. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1669 BÁSICA; 1734 CONTIGUA 1; Y 1948 BÁSICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CON EL CÓMPUTO ELABORADO POR EL TRIBUNAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO V DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE CONFIRMA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 5, EMITIDA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA A DICHO INSTITUTO, Y QUE INFORME A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE TAL NOTIFICACIÓN, EN UN PLAZO IGUAL. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL INFORMAR LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General